



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.**

Conaos, que tambien lo son, reconozcan todos los Documentos, y reales despachos librados en el asunto de la licencia de Nieve, y pretension introducida sobre ello por la villa de Totarra, y no habiendo despacho positivo, que absolutamente y sin audiencia mande pagar ala Ciudad, el derecho de licencia que solicita dha villa de Totarra, y los de audiencia; con los testimonios traidos por dho Venor D<sup>no</sup> Diego, y los demas que tengan por conducentes sacar de los expresados documentos, hagan prontamente lo recaudador que combengan, a fin de remediar las extorsiones causadas, y que se puedan causar en lo sucesivo; Y escribir al recaudador el derecho de la nieve para que dependa de esta Ciudad, como que se le paga a esta licencia, y que no debe satisfacer otra; Y como que principalmente quien es perjudicada es la real Hacienda protestando en caso necesario, que no se le pagara dho d<sup>no</sup> de licencia, si queda la Ciudad, con el gravamen de pasarlo a dha villa de Totarra, para todo lo qual, y lo demas incidente se les da amplia Comision y facultad.

Libram. p. a. Satisfacer el Venor D<sup>no</sup> Diego Pareja regidor Comisario de Nieve hizo presente que los gastos ocasionados en la recoleccion de Nieve de Nieve. Hecha en los pozos que esta Ciudad tiene en la erria de Espuna

